

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 164 (5 de mayo de 2021)

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022–Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 y el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 160 de Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante el Acto Legislativo 4 de 2017, “*Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política*”, se creó una destinación específica para los recursos de regalías, permitiendo la presentación y aprobación de proyectos de inversión que tuvieran como objeto, la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que con el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*”, fue modificada la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, se determinan la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 ídem define, en relación con su vigencia y derogatoria, que “*rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 2o y 5o del Decreto Ley 1534 de 2017*”.

Que por medio del Decreto Nacional 1821 de 2020 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.1.1.8.4. “*Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales*”, establece que:

“En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según co-

responda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”

Que mediante el Decreto Distrital 528 de 2015, derogado por el Decreto 839 de 2019, el Alcalde Mayor delegó en la Secretaría Distrital de Planeación la facultad para presentar proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión–OCAD, así como elaborar protocolos que permitan desarrollar acciones de seguimiento y reporte de información en el aplicativo GESPROY.

Que con fundamento en las previsiones del Acto Legislativo 4 de 2017 y en vigencia del Decreto Distrital 528 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Bogotá D.C. presentó, a través de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, ante los Órganos Rectores del Sistema General de Regalías -SGR, el proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo No. 099 del 31 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Región Centro Oriente, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN “2018000050020 Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” por la suma de \$70.677.069.475.

Que en la misma sesión del OCAD de la Región Centro Oriente, celebrada el 31 de diciembre de 2019, se designó a la Unidad Administrativa Especial de

Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como entidad ejecutora de recursos por valor de \$73.567.657.294 del proyecto, y a Bogotá D.C., como la instancia designada para la contratación de la interventoría por un valor de \$3.296.443.962, como consta en el Acuerdo 099 de 2019. Este último valor se incorpora mediante este decreto al capítulo independiente del presupuesto de ingresos y de gastos del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022.

Que el valor total del proyecto asciende a SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$76.864.101.256), de los cuales la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$64.490.037.694), corresponde a recursos del Sistema General de Regalías–Fondo de Desarrollo Regional–; la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$6.187.031.781), corresponde a recursos del mismo SGR a través del Fondo de Desarrollo Regional–Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz, de acuerdo con la priorización y aprobación realizada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, OCAD PAZ mediante el artículo 4º del Acuerdo 25 del 24 de febrero de 2020 y los recursos restantes del proyecto aprobado, esto es, la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$6.187.031.781) corresponden a Asignaciones para la Paz (denominación de los fondos en el marco de la Ley 1530 de 2012, por lo que se deberá tener en cuenta la homologación de la Ley 2056 de 2020).

Que la Alcaldesa Mayor aceptó la designación como Instancia pública para la contratación de la interventoría hecha por el OCAD de la Región Centro Oriente el día 21 de abril de 2020, a través de oficio con radicado 20204500152031.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, definió que la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio

público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Que la misma Corporación, mediante Acuerdo 740 de 2019, definió que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción; así mismo, determinó que las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno correspondiéndole a los alcaldes locales, la administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local, y dentro de esta actividad, la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 se delegó en los alcaldes locales la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que el proyecto BPIN 2018000050020, está en concordancia con el Pacto IV del artículo 4 ídem, del Plan Plurianual de inversiones para la paz – y a su vez con el Plan Distrital de Desarrollo, Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y tiene como finalidad mejorar las vías terciarias de Bogotá, D.C., para garantizar la intercomunicación terrestre de la población rural de Bogotá y el cumplimiento de las funciones y misionalidad de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Que igualmente, el proyecto permite la implementación del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, en tanto una de las apuestas estatales es el mejoramiento de la infraestructura vial con categoría terciaria, como un elemento clave para consolidar la paz en el escenario del postconflicto pues estas vías son en esencia la presencia del Estado en las zonas más apartadas

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone que:

“(…) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. (...)”.

Que con fundamento en los principios que regulan la actuación administrativa, se define la pertinencia de delegar en el/la Alcalde/sa Local de Sumapaz la ordenación del gasto y la contratación de la interventoría del proyecto BPIN 2018000050020 “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, por la suma de \$3.296.443.962.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías en el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para el bienio 2021-2022, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.296.443.962,00), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1-02	Ingresos No Tributarios	\$ 3.296.443.962,00
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$ 3.296.443.962,00
1-02-6-01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	\$ 3.296.443.962,00
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$ 3.296.443.962,00
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	\$ 3.296.443.962,00
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos	\$ 3.296.443.962,00
Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías		\$ 3.296.443.962,00

Artículo 2. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías en el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para el bienio 2021-2022, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.296.443.962,00), conforme al siguiente detalle:

**GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

Código	Descripción	Valor
00AR	Asignación para la inversión regional – Departamentos	\$ 3.296.443.962,00
00AR – 2402	Infraestructura red vial regional	\$ 3.296.443.962,00
00AR – 2402 – 0603	Red vial Terciaria	\$ 3.296.443.962,00
00AR – 2402 – 0603 – 2018 – 0000 – 500 – 20	Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá	\$ 3.296.443.962,00
Total Presupuesto de Gastos Sistema General de Regalías		\$ 3.296.443.962,00

Artículo 3. Delegar en el/la Alcalde/sa Local de Sumapaz, la ordenación del gasto y contratación de la interventoría del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4. La Alcaldía Local de Sumapaz, efectuará los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto, en los Sistemas de seguimiento del Sistema General de Regalías, tales como, Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el GESPROY 3.0 del Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Artículo 5. La Alcaldía Local de Sumapaz ejecutará los recursos asociados al proyecto, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías que le sea aplicable, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con sus competencias legales y reglamentarias.

Artículo 6. La Alcaldía Local de Sumapaz, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar y será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARIA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ–SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 168
(3 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se adopta y actualiza el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del

Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, el literal b) del artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 140 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que el inciso primero del artículo 74 de la Constitución Política establece que “[t]odas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que en la sentencia C-274 de 2013, la Corte Constitucional señaló que el derecho fundamental acceder a la información pública cumple al menos con las siguientes 3 funciones esenciales:

“(…) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los Derechos políticos (...) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización (...) garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal”.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, define el principio de la divulgación proactiva de la información así:

“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2015, establece que es sujeto obligado a aplicar las disposiciones de dicha ley, “[t]oda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura

estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”.

Que el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, indica que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir ampliamente, a través de su sitio web o del dispositivo de divulgación con el que cuente, el Esquema de Publicación de información y establece el contenido de este.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información así:

“(…) es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma”.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, establece los componentes del Esquema de Publicación de Información, y señaló que, para facilitar el acceso a la información, los sujetos obligados deberán publicar el Cuadro de Clasificación Documental.

Que según el numeral 3 del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, el Esquema de Publicación de Información es un instrumento para la gestión de la información pública, el cual conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2 *ibidem* debe adoptarse y actualizarse mediante acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que a través de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definieron los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, y se derogó la Resolución 3564 de 2015.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., adoptó y actualizó el Esquema de Publicación de Información de la entidad mediante la Resolución 760 del 27 de octubre de 2020, conforme a las disposiciones de la derogada Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, conforme a lo anterior, es necesario adoptar y actualizar el Esquema de Publicación de Información de la entidad, de acuerdo con los nuevos estándares y directrices para la publicación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 1519 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar y actualizar el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., como instrumento para informar a la ciudadanía, interesados y usuarios, de forma ordenada, sobre la información divulgada y que se publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información.

Parágrafo. Las modificaciones o actualizaciones a que haya lugar respecto al Esquema de Publicación de información las realizará la Oficina Asesora de Planeación, que será la encargada de publicar el documento actualizado en el botón de transparencia de la página web de la entidad.

Artículo 2. Las dependencias de la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tendrán las siguientes responsabilidades frente a los ítems a su cargo, registrados en el Esquema de Publicación de Información:

- a. Generar y publicar la información que se divulgará en el Botón de “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*” de la página web de la la Secretaría General de Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., según los lineamientos de la Ley 1712 de 2014 y de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información de la entidad.
- b. Realizar seguimiento y monitoreo a las publicaciones, con el propósito de garantizar que la información sea oportuna, de calidad, visible y accesible para la ciudadanía.
- c. Cumplir con las fechas de publicación de la información y con la frecuencia de su actualización, con el fin de garantizar su disponibilidad.
- d. Mantener organizados los archivos, documentos y evidencias de la gestión realizada para la publicación de la información, con el fin de

atender las solicitudes de información de la ciudadanía, de los entes de control externo o de la Oficina de Control Interno, en caso de ser necesario.

Artículo 3. Publicar la presente resolución y el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en el Botón de Transparencia de la página web de la entidad o en la herramienta que la modifique o sustituya, a través de las Oficinas Asesoras de Planeación y de Jurídica de la misma entidad, y en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Servicios Administrativos y Subdirección de Imprenta Distrital.

Artículo 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todas las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta Secretaría.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, deroga la Resolución 760 del 27 de octubre de 2020 de la Secretaría General y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General (E)

Esquema de publicación de información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 102 de 2015 y la Resolución 1819 de 2020 - MBRIC)

Se informa a la ciudadanía que en cumplimiento de la Resolución 1819 de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se encuentra en proceso de implementación del nuevo botón de transparencia, razón por la cual, durante esta transición, algunos de los enlaces del presente esquema de publicación, se encuentran direccionados al número donde fue cargada la información inicialmente.

NOMBRE O TÍTULO DE LA INFORMACIÓN				MODALIDAD	¿ESTÁ EN CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014?	FORMATO	MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN	LUGAR DE CONSULTA	NÚMERO DEL REGISTRO EN LA PRESUPUESTA DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN	MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	ENTIDAD	ÁREA	RESPONSABLE
1	Información de la entidad.	1.1	Misión, visión, funciones y deberes.	-	De acuerdo con la normativa que le aplica y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/plan-de-desarrollo https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/plan-de-desarrollo https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/plan-de-desarrollo https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/plan-de-desarrollo	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	
		1.2	Estructura orgánica - Organograma.	-	Incluye, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de los niveles o dependencias, señalizaciones y demás un como electrónico de los mismos, informando los nombres, apellidos y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva data.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/organograma https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/organograma https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/organograma https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/organograma	Oficina Consejo de Comunicaciones	Dirección de Talento Humano	
		1.3	Mapas y Cartas descriptivas de los procesos	-	Se detallan infomra los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	
		1.4	Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, regionales, y dependencias	-	Incluir la información de contacto, ubicación física (dirección de la sede) (si aplica), dirección incluyendo el departamento de la sede y municipio o distrito (en caso que aplique) se deberá indicar el nombre del (conseguimiento), horas y días de atención al público, datos de contacto específicos de las áreas de trabajo o dependencias (en caso que aplique)	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-institucional https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-institucional https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-institucional https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-institucional	Oficina Consejo de Comunicaciones	Oficina Consejo de Comunicaciones	
		Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	1.5.1	Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	-	Español	Físico - virtual	Web	Manual	Dirección de Contratación	Dirección de Contratación			
				(El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGOP conforme con las definiciones y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que registre o se desvincule un servidor público empleado o contratista. Debe incluirse el nombre completo o título de un enlace a la publicación de información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público - SIGEP)	1.5.2	Apertura Agencia Directivos	-	Español	Físico - virtual	Web	Manual	En desarrollo	Directivos	Por definir
				Para las entidades del Distrito Capital también se entregará como complemento este registro con la publicación de enlaces o la ubicación de la entidad que contiene información de empleo y la Administración Pública SIGEP	1.5.3	Informes de resultados de la evolución de desempeño	-	Español	Físico - virtual	Web	Anual	Dirección de Talento Humano	Dirección de Talento Humano	
			Condiciones de informe de resultados de la evolución de desempeño de los funcionarios públicos.			-	Español	Físico - virtual	Web	Anual	Dirección de Talento Humano	Dirección de Talento Humano		
		1.4	Directorio de entidades	-	Lista de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al otro web de cada una de ellas.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-entidades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-entidades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-entidades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-entidades	Oficina Consejo de Comunicaciones	Oficina Consejo de Comunicaciones	
		1.7	Directorio de organizaciones o asociaciones en las que participe	-	El registro obligatorio deberá informar los nombres o denominaciones en las que participe como directorio, para lo cual, deberá publicar el enlace al otro web.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-organizaciones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-organizaciones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-organizaciones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/directorio-de-organizaciones	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	
		1.8	Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/servicio-al-publico https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/servicio-al-publico https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/servicio-al-publico https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/servicio-al-publico	Subsecretaría de Servicio al Ciudadano	Oficina Asesora de Planeación	
		1.9	Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/procedimientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/procedimientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/procedimientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/procedimientos	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	
		1.10	Mecanismos de presentación directa de solicitudes, peticiones o reclamos a disposición de los servidores públicos en relación con acciones o unidades del registro obligado.	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mecanismos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mecanismos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mecanismos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/mecanismos	Oficina Consejo de Comunicaciones	Oficina Consejo de Comunicaciones	
		1.11	Calendario de actividades y eventos.	-		-	Español	Físico - virtual	Web	Permanente	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/calendario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/calendario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/calendario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/calendario	Todas las dependencias que generen información	Oficina Consejo de Comunicaciones	
1.12	Información sobre decisiones que puede afectar al público	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/informacion-sobre-decisiones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/informacion-sobre-decisiones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/informacion-sobre-decisiones https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/informacion-sobre-decisiones	Todas las dependencias que generen información	Oficina Consejo de Comunicaciones			
1.2	Normativa	1.13	Entes y autoridades que lo vigilen.	-	Indicar entre y/o autoridades que lo vigilen o supervisen. Se debe incluir nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, enlace al otro web del ente o autoridad, el guionero, sistema tipo de control fiscal, social, público, registrado, etc.)	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/entes-y-autoridades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/entes-y-autoridades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/entes-y-autoridades https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/entes-y-autoridades	Oficina de Control Interno	Oficina de Control Interno	
		1.14	Publicación de hojas de vida.	a	Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el emblema presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el registro se entregará mediante el portal de la Subsecretaría de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/	-	Español	Físico - virtual	Web	En desarrollo				
			b	Proyectos de Actos Administrativos de nombramiento, empleos o encargos.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://secretaariadg.gov.co/transparencia/informacion/actos-administrativos/nombramiento https://secretaariadg.gov.co/transparencia/informacion/actos-administrativos/nombramiento https://secretaariadg.gov.co/transparencia/informacion/actos-administrativos/nombramiento https://secretaariadg.gov.co/transparencia/informacion/actos-administrativos/nombramiento	Dirección de Talento Humano	Dirección de Talento Humano		
1.2	Normativa	2.1.1	Leyes.	-	De acuerdo con las leyes que lo aplican.	-	Español	Físico - virtual	Web		https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/leyes https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/leyes https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/leyes https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/leyes	Información generada en el portal web de Régimen Legal	Información generada en el portal web de Régimen Legal	
		2.1.2	Decreto Único Reglamentario.	-	Gráfico	-	Español	Físico - virtual	Web		https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/decreto-unico-reglamentario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/decreto-unico-reglamentario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/decreto-unico-reglamentario https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/decreto-unico-reglamentario	Información generada en el portal web de Régimen Legal	Información generada en el portal web de Régimen Legal	
		2.1.3	Normativa aplicable	-	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, actos o fallos judiciales que lo regulen (siempre que sean obligatorios o de carácter general) y que no se encuentren compilados, y demás normativa vinculada para entes territoriales, las secretarías y las acciones municipales o distritales.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/normativa-aplicable https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/normativa-aplicable https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/normativa-aplicable https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/normativa-aplicable	Oficina Asesora de Justicia + Subsecretaría de Servicios Administrativos	Oficina Asesora de Justicia	
		2.1.4	Vínculo al Data o Geografía Oficial.	-	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónoma, deberán incluir el vínculo al Data Oficial, y, en el caso de las entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar los geocódigos oficiales que les aplica.	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/vinculo-al-data https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/vinculo-al-data https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/vinculo-al-data https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/vinculo-al-data	Oficina Asesora de Justicia + Subsecretaría de Servicios Administrativos	Oficina Asesora de Justicia	
		2.1.5.1	Políticas y lineamientos sectoriales	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos	Todas las dependencias que generen información	Oficina Asesora de Planeación	
		2.1.5.2	Políticas, lineamientos y manuales.	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/politicas-y-lineamientos	Todas las dependencias que generen información	Oficina Asesora de Planeación	
		2.1.5.3	Manuales	-		-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/manuales https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/manuales https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/manuales https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/manuales	Todas las dependencias que generen información	Oficina Asesora de Planeación	
		2.1.6	Agenda Regulatoria	-	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente el año del documento o modificación.	-	Español	Físico - virtual	Web	En desarrollo				
		2.2	Búsqueda de normas	2.2.1	Sistema Único de Información Normativa - SIN. Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	-	Español	Físico - virtual	Web	https://www.sin-derecho.gov.co/	Información generada en el portal web del SIN	Información generada en el portal web del SIN		
		2.2.2	Sistema de búsqueda de normas, propio de la entidad.	-	El registro obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para los usuarios que explore, consulte o revise en el marco de sus competencias.	-	Español	Físico - virtual	Web	https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/bases-de-datos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/bases-de-datos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/bases-de-datos https://www.boyaca.gov.co/transparencia/informacion/bases-de-datos	Subdirección de Imprenta Distrital	Subdirección de Imprenta Distrital		

8

5	Índices	5.1	Índices (numérica, procesos, costos y formatos o formatos)	-	Esta sección vinculará con el menú de índices, conforme con la metodología que se indica en el instrumento general y la guía de sede electrónica, índices, uno procedimental administrativo y consulta de acceso a información pública para integrarla al Portal Único del Estado, contenidos expuestos por VERIFIC.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Calidad en el Servicio + Dirección del Sistema de Atención al Ciudadano + Dirección Distrital de Archivo + Alto Consejo para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconstrucción + Subdirección de Inversión Distrital + Dirección Distrital de Desarrollo Institucional	Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Calidad en el Servicio + Dirección del Sistema de Atención al Ciudadano + Dirección Distrital de Archivo + Alto Consejo para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconstrucción + Subdirección de Inversión Distrital + Dirección Distrital de Desarrollo Institucional
		6.1	Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado.	-	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponde, conforme con los instrumentos específicos que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	En desarrollo		
7	Datos abiertos	7.1	Instrumentos de gestión de la información	7.1.1	Registros de activos de información	-	-	Español	Físico - virtual	Web	Anual	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de Servicios Administrativos + Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones
				7.1.2	Índice de información clasificada y reservada	-	-	Español	Físico - virtual	Web	Anual	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de Servicios Administrativos + Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones	Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones
				7.1.3	Esquema de publicación de la información	-	Instrumento para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, inversores y usuarios, sobre la información publicada y que deberá, conforme al artículo de Régimen prestativa de la información previsto en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, y sobre las medidas a través de las cuales se puede acceder a la misma.	Español	Físico - virtual	Web	Actualizar y actualizar	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Planeación + Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación
				7.1.4	Tipos de datos o información clasificada o reservada (incluyendo fecha de levantamiento de la reserva)	-	-	Español	Físico - virtual	Web		https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de Servicios Administrativos + Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones + Oficina Asesora de Planeación	Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones
				7.1.5	Programa de gestión documental	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
				7.1.6	Tabla de retención documental	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
				7.1.7	Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Justicia	Subdirección de Inversión Distrital
				7.1.8	Sistema de Gestión Documental	7.1.8.1	Cuadros de clasificación documental	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
						7.1.8.2	Inventarios Documentales	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
						7.1.8.3	Sistema Integrado de Conservación	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
						7.1.8.4	Tabla de Vigilancia Documental	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Subdirección de servicios Administrativas	Subdirección de servicios Administrativas
		7.2	Sección de Datos Abiertos	-	Habilitar una valla de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Todas las dependencias que generen información	Oficina de Tecnología de la Información y de Comunicaciones	
8	Información específica para Grupos de Interés	8.1	Información para niños, niñas y adolescentes.	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Todas las dependencias que generen información	Oficina Asesora de Planeación + Oficina Asesora de Planeación	
		8.2	Información para Mujeres	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	En desarrollo	Todas las dependencias que generen información	Oficina Asesora de Planeación + Oficina Asesora de Planeación	
		9.1	Instancias de Coordinación	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	Trimestral (Informe) y en la medida que se genere actualización de la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Dependencias a cargo de la Secretaría Técnica de la Instancia de Coordinación	Oficina Asesora de Planeación	
		9.2	Unidades Obligatorias	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional + Dirección Distrital de Calidad del Servicio + Subdirección de Inversión Distrital + Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Archivo	Dirección Distrital de Desarrollo Institucional + Dirección Distrital de Calidad del Servicio + Subdirección de Inversión Distrital + Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Archivo	
		10.1	Proceso de recolección de datos locales	-	Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recolección de datos locales, incluyendo programas, procedimientos y magnitudes aplicables.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Todas las dependencias que generen información	Dirección de Talento Humano
		10.2	Tabla de Equilibración del Impuesto de Industria y Comercio (ICVA)	-	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y los trámites asociados a la Equilibración del Impuesto de Industria y Comercio (ICVA), indicando como mínimo lo siguiente: - Actualizar la información en el medio del cual se realiza el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere la información	En desarrollo		
Atención a los Ciudadanos	1	-	Índices, Otros Procedimientos Administrativos y Consultas digitales información.	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se genere o se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Archivo + Dirección Distrital de Desarrollo Institucional + Subdirección de Inversión Distrital	Oficina Asesora de Planeación + Dirección Distrital de Archivo + Dirección Distrital de Desarrollo Institucional + Subdirección de Inversión Distrital	
		2	Comités de atención y pido una cita.	-	Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para su atención a los ciudadanos y demás grupos interesados, así como los canales digitales para su atención a los ciudadanos y demás grupos interesados, así como la información de conformidad con el artículo 14 del 28 de Diciembre 2016 de 2016. Además, se deberá habilitar un mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sede física.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
		3	FOIRED.	-	Las entidades sujetas de obligación, deberán habilitar en formato de FOIRED (Procesos, Datos, Recursos, Sugereencias, Solución de información pública, o Denegados, conforme con las agencias oñadas, procurando siempre el acceso autónomo e independiente de cualquier persona, excluyendo las personas con discapacidad sensorial e intelectual.	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Dirección Distrital de Calidad del Servicio
		1.1	Participación para el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	En desarrollo			
		1.2	Planificación y/o presupuesto participativo	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	En desarrollo			
		1.3	Colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	En desarrollo			
Atención Participativa	1.4	Rendición de cuentas	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	En desarrollo				
		1.5	Control ciudadano	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	En la medida que se actualice la información	En desarrollo			
		1.6	Comics, pregoneros y otros	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	Anual o en la medida que se actualice la información	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación	
Sección de noticias	-	-	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para los ciudadanos y los grupos de interés. La información deberá publicarse de acuerdo a los plazos o cronograma en materia de transparencia (con accesibilidad y usabilidad)	-	-	-	Español	Físico - virtual	Web	Permanente	https://transparencia.gov.co/portal-unico-del-estado	Oficina Asesora de Planeación + Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación + Oficina Asesora de Planeación	

Verificación elaborada por: Equipo de Transparencia - Oficina Asesora de Planeación
Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 31098 (4 de mayo de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 051 del 20 de enero de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de

encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 4.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de los candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que, una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante el Formato de Hoja de Vida–DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración

Pública – SIDEAP, la siguiente persona cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva enunciado a continuación, el cual puede ser provisto por necesidades del servicio de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES– IDENTIFICACIÓN
1	CARLOS GUSTAVO RODRÍGUEZ ACUÑA	1.015.442.685	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD	222-19-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a la persona antes mencionada en la vacante definitiva de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a la siguiente persona, mediante nombramiento en provisionalidad, en el empleo que se indica a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES– IDENTIFICACIÓN
1	CARLOS GUSTAVO RODRÍGUEZ ACUÑA	1.015.442.685	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	19	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD	222-19-01

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

Parágrafo 1. Al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o se realice el reemplazo con la lista de elegibles resultante del concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto y el funcionario automáticamente retirado del servicio.

Parágrafo 2. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario de Despacho

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 004 (3 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a La Junta Administradora Local”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 71 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 71 del decreto 1421 de 1993 prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo

Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparan de los asuntos que este someta a su consideración.

Que el artículo 33 del Acuerdo Local 001 de 2013, señala que las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS, mediante las Circulares N° 02 y 03 del 23 de marzo de 2021 y de 09 de abril de 2021, respectivamente, realizó la distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020.

Que el artículo 31 numeral 2 literal c) del Decreto N° 372 de 2010 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local-F.D.L.”* dispone frente a la Adición por Excedentes Financieros: *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultara criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”*.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy para que se adicionen los recursos de excedentes financieros entregados por el CONFIS.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre los días 10 al 14 de mayo del 2021, con el fin de que la Junta Administradora Local adelante el estudio y aprobación de la adición de los excedentes financieros al presupuesto de la vigencia.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 009 **(04 de mayo de 2021)**

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que *“Los FDL efectuaran el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior”*.

Que según la Circular Externa No. DDP - 000016 del 19 de octubre de 2020, *“Para el Cierre Presupuestal de la vigencia fiscal 2020, los Fondos de Desarrollo Local deben considerar lo estipulado en el numeral 4. “Cierre Presupuestal” de la Resolución SDH-000191 de 2017 - Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital - Módulo 3 del Manual Operativo Presupuestal - Fondos de Desarrollo Local y dar cumplimiento al cronograma que se establece en esta circular”*.

Que mediante comunicado 2021EE039761O1 de marzo 31 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuestos, informa que una vez efectuado el cálculo de ajuste de las obligaciones por pagar y el monto de los excedentes financieros 2020, el Fondo de Desarrollo Rural debe realizar el ajuste en la Disponibilidad Inicial 2021, así: *La Disponibilidad Inicial que programada en \$40.466.676.000,00, efectuada la operación presupuestal correspondiente al ajuste de Obligaciones por Pagar, se debe disminuir en un monto de \$10.939.581.901.00, para obtener una Disponibilidad Inicial definitiva de \$29.527.094.099.00 y, la Disponibilidad Final debe ser de cero (0).*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la vigencia fiscal del 2021, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	AUMENTAR	REDUCIR
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	10.939.581.901.00

Artículo 2. Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, DC., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN HUMBERTO MEDELLÍN MORA
Alcalde Local de Sumapaz (E)

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 081 (4 de mayo de 2021)

“Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital de la Ordenadora del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 714 de 1996, y el Artículo 1 del Decreto 374 de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2º de la Ley 527 de 1999 la firma digital es “(...) un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje no ha sido modificado después de efectuada la transformación”.

Que es necesario protocolizar la firma electrónica en los documentos y/o actos administrativos expedidos por la administración local, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999; sobre firma electrónica y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución SHD-000393 de 2016 (24-octubre) estableció en el numeral 5.3 de su artículo 5 la exigencia de utilizar la firma digital como único mecanismo aceptado para suscribir dichas órdenes de giro “5.3. Firma digital: *La firma digital constituye el mecanismo que garantiza la identidad y responsabilidad de una transacción electrónica y permite comprobar la integridad de la misma, es decir, que la información no ha sido alterada*”.

Que mediante Circular DDT-12 de 2016 se informó lo siguiente:

“2. Aspectos Operativos: (...) d) Firma digital: Las planillas que compilan los documentos que ordenan pago deben ser firmadas digitalmente en OPGET por el Responsable de Presupuesto y el Ordenador del Gasto de cada entidad, quienes deben asegurarse de tener asignado y vigente su Certificado Digital de acuerdo con el procedimiento que establezca la DDT.

Mediante firma digital se garantiza:

- *Identidad y capacidad de las partes que tratan entre sí (emisor y receptor del mensaje).*
- *Integridad de la transacción (verificar que la información no fue manipulada).*
- *Irrefutabilidad de los compromisos adquiridos (no repudio).*
- *Confidencialidad de los contenidos de los mensajes (solamente son conocidos por quienes estén autorizados)”.*

Que, en igual sentido, mediante numeral III de la Circular DDT-17 de 2016 sobre “Solicitud de certificado digital para ordenadores del gasto y responsables de presupuesto” establece que:

El literal d) del numeral 2 de la Circular DDT No. 12 de 2016 establece que: “Las planillas que compilan los documentos que ordenan pago deben ser firmadas digitalmente en OPGET por el Responsable de Presupuesto y el Ordenador del Gasto de cada entidad, quienes deben asegurarse de tener asignado y vigente su Certificado Digital de acuerdo con el procedimiento que establezca la DDT (...)”

El uso del certificado para firma digital es personal e intransferible, aún más por la naturaleza de manejo de recursos públicos a cargo de los servidores públicos. Debe manejarse de manera apropiada para garantizar la confiabilidad, agilidad y seguridad de las operaciones que ordenan el pago de compromisos.

Las entidades deben confirmar el recibo del correo electrónico con la solicitud del certificado y los do-

cumentos adjuntos. Una vez la firma certificadora recibe la información y sus soportes, el trámite demora tres (3) días hábiles, por lo cual las solicitudes se deben realizar con la debida antelación.

Que el Decreto Distrital 216 de 2017 en su artículo 8 exige que *“Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería las órdenes de pago, (...) que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería”.*

Que en concordancia con lo anterior y con fundamento en la facultad consagrada en el parágrafo 4 del Artículo 8° del Decreto Distrital 216 de 2017 indica que *“El (la) Tesorero (a) Distrital establecerá los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en relación con las devoluciones, compensaciones y la función de pagos”.*

Que de acuerdo con la Circular DDT 003 de 2017 (4-julio), para la obtención del certificado para la firma digital *“las entidades distritales deberán proceder a adquirir o renovar directamente y asumir el costo de los certificados para firma digital”.*

Que es necesario adquirir la firma digital de la actual Ordenadora del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, para identificar con autenticidad, seguridad de las operaciones administrativas y financieras, la confidencialidad en los sistemas de información, las transacciones y actos documentales requeridos por esta Alcaldía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I vigencia 2021 y la Resolución SDH N° 191 de 2017 (22-septiembre), Módulo 3. Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), cuenta con el rubro presupuestal *“131020202030201–Servicios de documentación y certificación jurídica”.*

Que según Circular DDT No. 003 de 2017 (4-julio), numeral 2. OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL *“2.2. En adelante cada entidad distrital será responsable de adquirir oportunamente sus propios certificados para firma digital en forma directa con cualquiera de los proveedores acreditados para el efecto por la ONAC, que actualmente son: CITISEG S.A.S., CERTICAMARA S.A., ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A., GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A., y EDICOM.”* (Negrilla fuera del texto).

Que de acuerdo con el ítem 2.2. de la Circular DDT No. 003 de 2017 (4-julio), está como proveedor acreditado la firma Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8, quien envió la Cotización No. C-1-8943 del 4 de mayo de 2021 para adquirir la firma digital de la Ordenadora del Gasto del Fondo de Desarrollo Local Engativá por dos (2) años, por valor de Doscientos Veintiséis Mil Cien Pesos (\$226.100,00) M/cte.

Que el Decreto 374 de 2019 por medio del cual se efectúa una delegación, en su Artículo 1 ordena *“Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Primero. Ordénese al Responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal y la Orden de Pago, con cargo al rubro *“131020202030201–Servicios de documentación y certificación jurídica”* por valor **Doscientos Veintiséis Mil Cien Pesos (\$226.100,00) M/cte.**

Segundo. Ordénese el pago de este gasto a favor de la firma **Gestión de Seguridad Electrónica S. A. GSE S.A. NIT. 900.204.272-8** por la adquisición del certificado digital por vigencia de dos (2) años para la Ordenadora del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por la suma de **Doscientos Veintiséis Mil Cien Pesos (\$226.100,00) M/cte.**

Tercero. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 164

"Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022–Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos." 1

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ–SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 168

"Por medio de la cual se adopta y actualiza el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C." 4

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 31098

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva dentro de la Planta Global de Empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad" 10

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a La Junta Administradora Local" 11

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2021" 12

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

RESOLUCIÓN LOCAL N° 081

"Por medio de la cual se ordena el pago del certificado para firma digital de la Ordenadora del Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021" 13